



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0265-2021-AGADMCH
Administración 2019-2023

DELEGACION A LOS/AS JEFE/A ADMINISTRATIVO/A Y DE COMPRAS PÚBLICAS Y A EL/LA JEFE/A FINANCIERO/A

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*

Que, el artículo 233 del mismo cuerpo normativo establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”.*

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, en relación a la Transferencia de la Competencia determina que *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley".

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

Que, el COOTAD en el Artículo 5 determina: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

Que, el COOTAD en el Artículo 59 literal i establece: "(...) así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;"

Que, el COOTAD en el Artículo 384 respecto a la Delegación y avocación prescribe: "Previa notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario.

Los organismos administrativos jerárquicamente superiores de los gobiernos autónomos descentralizados podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial."

Que, la Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos en el Artículo 4 señala: "Trámite administrativo. - Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado"

Que, La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 200-05 prescribe: "Delegación de autoridad La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de sus decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 200-06 instruye: “*La máxima autoridad y los directivos de cada entidad pública reconocerán como elemento esencial, las competencias profesionales de las servidoras y servidores, acordes con las funciones y responsabilidades asignadas”.*

Que, la Norma de Control interno de la Contraloría General del Estado determina: 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones. “*La máxima autoridad, establecerá por escrito o por medio de sistemas electrónicos, procedimientos de autorización que aseguren la ejecución de los procesos y el control de las operaciones administrativas y financieras, a fin de garantizar que sólo se efectúen operaciones y actos administrativos válidos.*

La conformidad con los términos y condiciones de una autorización implica que las tareas que desarrollarán las servidoras y servidores, que han sido asignadas dentro de sus respectivas competencias, se adecuarán a las disposiciones emanadas por la dirección, en concordancia con el marco legal.

Las servidoras y servidores que reciban las autorizaciones, serán conscientes de la responsabilidad que asumen en su tarea y no efectuarán actividades que no les corresponda.”

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR: Ordenadores de inicio, gasto y pago. - a la Jefa Administrativa y de Compras Públicas o a quien haga sus veces para que autorice el inicio; y, gastos y pago a la Jefa Financiera o a quien hiciera sus veces dentro de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría hasta por un monto de USD10.000,00 (diez mil dólares americanos) más el IVA.

En todos los casos actuará como Ordenador de pago el/la Jefe/a Financiero/a, quien luego del control previo correspondiente, sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida del ordenador de Gasto, autoriza y ejecuta el pago conforme a normativa vigente.

La atribución para la autorización de inicio, legalización de Resoluciones, contratos y órdenes de compra será la responsable de la Jefatura Administrativa y de compras públicas o quien hiciera sus veces, hasta por el monto de USD10.000,00 (diez mil dólares americanos) más IVA.

Artículo 2.- RESERVA en aplicación de los principios del derecho administrativo, la Máxima Autoridad reserva para sí la facultad de hacer uso de todas las atribuciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de la aplicación de la presente Resolución.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 3.- DISPONER a los delegados del Artículo 1 de este documento, a presentar un informe trimestral sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Artículo 4.- Dentro de los procesos de contratación pública las direcciones, jefaturas o unidades requirentes serán las responsables de la elaboración de los términos de referencia y especificaciones técnicas, las cuales deberán ser debidamente sustentadas y motivadas.

Artículo 5.- notificar a los responsables de las Jefaturas Administrativa y financiera, se dé estricto cumplimiento a lo resuelto en este documento.

Artículo 6.- la presente delegación quedará sin efecto al cese de funciones de la actual Máxima Autoridad, nombrada mediante elección popular.


Artículo 7.- los procesos de contratación pública, así como los contratos, que a la fecha de la suscripción de la presente resolución se encuentran en ejecución en el portal de compras públicas o hayan sido suscritos antes de esta fecha, se registrarán de conformidad con la normativa vigente al tiempo de su expedición.

Artículo 8.- Los delegados/as, en todo acto o Resolución que ejecuten o adopten en virtud de este instrumento, harán constar expresamente esta circunstancia y serán consideradas como emitidas por la Máxima Autoridad. Sin perjuicio de lo dicho, si en el ejercicio de sus delegaciones violaren la normativa, las delegadas serán personal y directamente responsables tanto civil, administrativa y penalmente por sus decisiones, acciones u omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Artículo 9.- Publíquese la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 25 días del mes de agosto de 2021.


Lic. Walter Narvárez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI